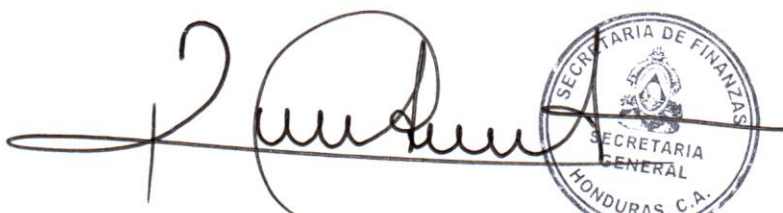




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **JENNIFER HASSEL VILLAMIL ÁLVAREZ**, actuando en su condición de apoderada legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE HONDURAS OPDF (CREDISOL, OPDF)**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo **No. SG-RER-142-2026** que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026). Téngase por recibido los escritos que literalmente dicen: **"SE CONTESTA PREVIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2026 Y NOTIFICADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL MISMO DÍA.- SE PRESENTA MANIFESTACIÓN. - TRÁMITE."** y **"SE PRESENTA MANIFESTACIÓN. - SE PRESENTAN DOCUMENTOS. -TRÁMITE.- RESOLUCIÓN."**, presentados por la abogada **JENNIFER HASSEL VILLAMIL ÁLVAREZ**, actuando en su condición de apoderada legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE HONDURAS OPDF (CREDISOL, OPDF)**. Vistas y analizadas las diligencias que obran en el expediente administrativo, se constató que la abogada **JENNIFER HASSEL VILLAMIL ÁLVAREZ**, mediante escrito presentado en fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintiséis (2026), solicitó prórroga del plazo legal concedido mediante la providencia de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), para dar cumplimiento al requerimiento de información formulado en dicha providencia, al respecto, se verificó que la solicitud de prórroga fue presentada dentro del plazo legal y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 numeral 11) del Código Tributario Decreto Legislativo No. 170-2016. **EN CONSECUENCIA: 1)** Resulta procedente tener por cumplimentado el requerimiento realizado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintiséis (2026). **2)** Se da por cerrado el plazo legal concedido en la providencia de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintiséis (2026). **3)** Una vez notificada la presente providencia y, previo a resolver sobre la admisión del Recurso Extraordinario de Revisión, remítase Memorando a la Unidad de Servicios Legales, a efecto de que, a través de la Coordinación de Procuración Legal, se informe a esta Secretaría General sobre el estado procesal del escrito de desistimiento presentado por la abogada **JENNIFER HASSEL VILLAMIL ÁLVAREZ**, en fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintiséis (2026), indicando si el mismo ha sido admitido y, en su caso, la resolución que hubiere recaído sobre dicho escrito. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 14 numeral 11), 88, 89, 90 y, 93 del Código Tributario Decreto Legislativo No. 170-2016; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública Decreto Legislativo No. 146-86; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto Legislativo No. 152-87. **NOTIFÍQUESE.- (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL**".- De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024



BRA